

EXPEDIENTE No. 238 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE H. CONGRESSES LESTADO DE OAXACA PROGRAMACIÓN DE LA LXIV



#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

**LEGISLATIVO** Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el escrito con el cual el Presidente y Síndica Municipal del Avuntamiento de Santo Domingo Tonalá, Huajuapan, Oaxaca; solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes:



#### ſ. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 27 de enero de 2021, por instrucciones de los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena el turno del escrito, suscrito por el ciudadano Josué Hernández Castillo, Presidente Municipal Constitucional y Aleyda Yasmina Martínez Moya, Sindica Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tonalá, Huajuapan, Oaxaca, donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

Lo anterior, en términos de que con fecha cinco de enero del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ha solicitado el Presupuesto de Egresos del 2021, sin embargo hasta el momento, no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud inicial por lo que necesitamos tener la certeza jurídica de que se nos podrá autorizar la partida extraordinaria para efectos de modificar nuestro Presupuesto de Egresos del 2021.

2.- Con esa misma fecha, se acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número 238 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Monorable Congreso del



"2021, Año del Reconocimiento al personal de Salud, por la lucha contra el virus SARS-COV5, COVID-19"

Estado, emitió el oficio número LXIV/A.L./COM. PERM./6902/2021, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día dos de febrero del año dos mil veintiuno.

3.- El expediente número 238 del índice de esta Comisión Permanente, está conformado por el escrito de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, suscrito por el ciudadano Josué Hernández Castillo, Presidente Municipal Constitucional y Aleyda Yasmina Martínez Moya, Sindica Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tonalá, Huajuapan, Oaxaca, en donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:

#### II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo de conformidad con los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

9

M

3



la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, ordenaron el turno del expediente número: 238 formado por el escrito suscrito por el ciudadano Josué Hernández Castillo, Presidente Municipal Constitucional y Aleyda Yasmina Martínez Moya, Sindica Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tonalá, Huajuapan, donde solicitan a esta Sexagésima Cuarta Legislatura Oaxaca, en Constitucional, expida un decreto especial para el efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del presupuesto de egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria destinada exclusivamente para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, y que será utilizado para el pago del monto total.

Lo anterior, en términos de que con fecha cinco de enero del 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, ha solicitado el Presupuesto de Egresos del 2021, sin embargo hasta el momento, no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud inicial por lo que necesitamos tener la certeza jurídica de que se nos podrá autorizar la partida extraordinaria para efectos de modificar nuestro Presupuesto de Egresos del 2021





TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 238 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, es importante destacar que los Ayuntamientos tiene el libre manejo de su hacienda pública y cada año elaboran y aprueban tanto los ingresos que estiman recaudar, así como el gasto público que se establece en su Presupuesto de Egresos, por lo tanto dichos presupuestos son regidos por el periodo de enero a diciembre de cada año que corresponda, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 43 fracciones XXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, como son sus participaciones municipales lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tonalá, Huajuapan, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2021, la previsión económica para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal 2021, o para el presupuesto de



egresos del año 2022 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución:

"LXV.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos."

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos, por lo que el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXV, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En razón de lo anterior, esta Comisión dictaminadora determina que este H. Congreso del Estado no tiene las atribuciones Constitucionales y legales para expedir un decreto especial a efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, autorice a este Ayuntamiento una ampliación del Presupuesto de Egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercició fiscal 2021.



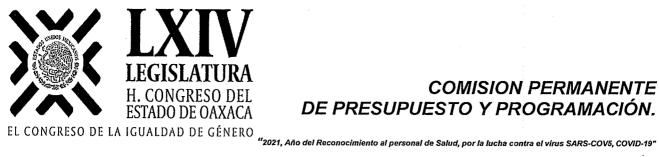
Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena".

QUINTO.- Por lo antes citado en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Comisión dictaminadora acuerda que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para expedir un decreto especial, a efecto de que de la Secretaría de Finanzas autorice a este Ayuntamiento una ampliación del Presupuesto de Egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencia, misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021; y en consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 238 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determina que este Honorable Congreso del Estado no tiene las facultades constitucionales y legales para expedir un decreto especial para efecto de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, autorice y agregue una ampliación en el Presupuesto de Egresos o genere una partida presupuestal extraordinaria para el pago de sentencia misma que debe ser autorizada y agregada en el presupuesto de egregos para el ejercicio fiscal



2021, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tonalá. Huajuapan, Oaxaca; y como consecuencia se ordena el archivo definitivo del expediente número 238 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, como un asunto total y definitivamente concluido.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Huajuapan, Oaxaca, para los efectos legales ha que haya lugar.

#### TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 17 de Mayo del 2021.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ

DIP. GUSTAVO



DIP. DELFINA ELIZABETH **GUZMAN DIAZ.** 

ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 238 DEL ÍNDICE DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.